

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

QUE REGIRÁN EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS MÓDULOS DE PIRAGÜISMO, TENIS DE MESA, SALA DE COMBATE, PABELLÓN MULTIDEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U., - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU - (C26 FOMENTO DEL SECTOR DEL DEPORTE I.02 PLAN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS).

Nº EXPEDIENTE: LIC.06/24

02/10/2024 10:20:45

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d01-2487-0050509b6280



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del contrato será el descrito en el punto 1.1 del **ANEXO I**
- 1.2. No procede la división en lotes del objeto del contrato.
- 1.3. La justificación está indicada en el punto 1.2 del **ANEXO I**.
- 1.4. El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.
- 1.5. La inversión denominada Plan de Transición Ecológica de las Instalaciones tiene por objeto modernizar las infraestructuras deportivas creadas en los tres centros de alto rendimiento deportivo (Madrid, Sierra Nevada y León) y de la Red de Centros existente en las comunidades autónomas a través del proyecto Plan Energía 2.0 (Modernización de las instalaciones deportivas). Se proyectan diversas actuaciones destinadas a la sustitución de las energías actuales que emplean en su funcionamiento por otras con menores emisiones contaminantes, que denominamos, Plan Energía Deporte 2.0 y la renovación de equipos para la obtención del máximo rendimiento energético de cada uno de los sistemas de que disponen.

El objetivo perseguido es la modernización de las instalaciones deportivas en los Centros de Alto Rendimiento y en la Red de Centros de Tecnificación existentes en las Comunidades Autónomas. Para ello se pretende alcanzar a través de esta medida, que al menos 54 instalaciones deportivas, se renueven, mejorando su eficiencia energética u optimizando su uso mediante la digitalización o la mejora de la accesibilidad. Esta finalidad se realiza en desarrollo de la medida prevista en la inversión n.º 2 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El plazo de ejecución de las actividades previstas a ejecutar con cargo a estos créditos deberán de estar finalizadas antes del 31 diciembre de 2025, siendo obligatorio para que la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía pueda retener finalmente los fondos transferidos.

La Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 8 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco del componente 26 «Fomento del Sector Deporte», en el ejercicio presupuestario 2021, por un importe de 49.000.000,00 euros, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Mediante resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 8 de noviembre de 2021, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A la Región de Murcia le han correspondido 2.917.105,93 €, fondos que han sido transferidos por la Comunidad Autónoma a Región de Murcia Deportes SAU, para la realización de un proyecto que mejore la eficiencia energética de sus instalaciones.



Dentro del proyecto se incluyen una serie de actuaciones entre las que se encuentra la descrita en el PPT de la presente licitación.

Los datos generales de la actividad integral a realizar, así como su encaje dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son los siguientes:

Datos generales	
Nombre de la actividad	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS MÓDULOS DE PIRAGÜISMO, TENIS DE MESA, SALA DE COMBATE, PABELLÓN MULTIDEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	26. Fomento del Sector Deporte
Medida(Reforma o Inversión) del componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C.026 I.02. C26.I02.P2 Modernización de las instalaciones deportivas. Plan Energía Deporte 2.0.
Tipología de la actividad	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS MÓDULOS DE PIRAGÜISMO, TENIS DE MESA, SALA DE COMBATE, PABELLÓN MULTIDEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida del PRTR	026 bis del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40% a alcanzar con el Proyecto conjunto
Porcentaje de contribución a objetivos digitales (%)	No aplica

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1. El órgano de contratación es el indicado en el punto 3.2 del **ANEXO I**.



- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.
- 2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. **RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN (arts. 16 y 26 LCSP)**

- 3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 26 de la LCSP.

El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Región de Murcia Deportes S.A.U. (en adelante RMD), es una sociedad mercantil regional que forma parte del Sector Público, siendo poder adjudicador y no reuniendo la condición de Administración Pública, dado lo cual el contrato tendrá la consideración de privado, en función de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, rigiéndose por lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP en las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos, siendo la Jurisdicción competente, la establecida para la sociedad mercantil en el artículo 27 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 a) de la LCSP, el presente contrato no es susceptible de Recurso especial en materia de contratación.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Como es el caso de la presente licitación, los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación, y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Dado que es una actuación subvencionada por el MRR será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se



configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, al financiarse el contrato con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea –Next Generation EU - le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2094 del consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Este contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión.

4. **APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada



organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con RMD podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

4.2. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego.

4.3. Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas siguientes.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

4.3.1.1. Medios para acreditar la solvencia: los indicados en el apartado 8.1 del **ANEXO I**.

4.3.1.2. Concreción de los requisitos y forma de acreditarlos: los indicados en el apartado 8.1 del **ANEXO I**.

4.3.1.3. Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por la persona empresaria, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 40 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad.

4.3.1.4. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

4.3.2.1. Medios para acreditar la solvencia: los indicados en el apartado 8.1 del **ANEXO I**.

4.3.2.2. Concreción de los requisitos los indicados en el apartado 8.1 del **ANEXO I**.

4.3.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia



Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, los licitadores podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4. Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2., las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Son los indicados en el apartado 8.3 del **ANEXO I**.

5. **CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS (arts.77 y 78 LCSP)**

5.1. La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: No es necesaria.

6. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)**

6.1. El presupuesto base de licitación, incluido el IVA que deberá soportar RMD, se encuentra indicado en el apartado 4 del **ANEXO I**.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes: Se relacionan en el punto 4 del **ANEXO I**.

6.2. El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución del servicio, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

7. **EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (arts. 35.1.I y 116.3 LCSP)**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria, proyecto de inversión y por los importes: Ver el punto 5 del **ANEXO I**.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)**

8.1. El valor estimado del contrato asciende a: Ver punto 0 del **ANEXO I**.

Si el Valor Estimado difiere del PBL, se indicará el método aplicado para calcularlo en el mismo punto anterior. Si fueron valores idénticos el método aplicado será el mismo que el indicado en el punto 4 del **ANEXO I**.

9. **PRECIO DEL CONTRATO**

9.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

9.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la empresa contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la empresa contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. **REVISIÓN DE PRECIOS (arts. 103 y ss. LCSP)**



El precio de la presente contratación estará sujeto a revisión de acuerdo con la/s fórmula/s siguiente/s: Ver punto 18 del **ANEXO I**.

11. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 11.1. El plazo de duración de los servicios será del tiempo indicado en el punto 6.1 del **ANEXO I**, a contar desde la iniciación de la misma.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 156 LCSP)

- 12.1. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, previsto en el artículo 156-158 de la LCSP.
- 12.2. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

- 13.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación y valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

13.1.1. Criterios cuantificables mediante JUICIO DE VALOR: Los indicados en el punto 10.1.1 del **ANEXO I**.

13.1.2. Criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas: Los indicados en el punto 10.1.2 del **ANEXO I**.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para el contratante.

13.2. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

13.3. Si, efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por los supuestos relacionados en el art. 147.2 de la LCSP, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo. Si llegara a producirse el sorteo se convocaría acto público para que asistieran los licitadores implicados.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

14.2. Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES (archivos electrónicos) y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.



- 14.3.** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público en el perfil del contratante.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta las 14:00 horas del segundo día anterior al cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la dirección de correo electrónico habilitada al efecto.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el perfil del contratante.

- 14.4.** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), el órgano de asistencia y apoyo requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la autoridad en materia de Competencia habilitada para ello de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

- 14.5.** El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

- 14.6.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al OAA y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- 14.7.** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

- 14.8.** En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación está facultado a notificar a la autoridad en materia de competencia habilitada para ello cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir



infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación (entre otros, la pertenencia al mismo grupo empresarial, la coincidencia del administrador o administradores de las empresas en liza, la coincidencia del domicilio social de las entidades, la existencia de idénticos errores tipográficos en los documentos presentados, la oferta técnica de mismo contenido en su caso, la presentación de ofertas firmadas y registradas por la misma persona -en particular, en el mismo día y hora con diferencia de minutos-; para el caso el caso de ser requeridas las empresas por posibles bajas temerarias o ante la petición de aclaraciones: presentar el mismo escrito de alegaciones, con el mismo fondo y forma; o presentar idénticos recursos, con idéntico fondo y forma. Todo ello, en los términos reconocidos por la doctrina -por todas, resoluciones 74/2018 o 221/2021 TACPMadrid).

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 15.1. Las proposiciones constarán de TRES archivos electrónicos, con el contenido que se relaciona a continuación.

15.1.1. SOBRE N.º 1 “Documentación Administrativa”

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Cumplimentado, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo II, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

En el **Anexo II** se facilita el link con acceso al DEUC y a las instrucciones para su cumplimentación.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, es causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

2. Certificado acreditativo de haber realizado la visita a las instalaciones del CAR de Murcia de conformidad con el modelo establecido en el **Anexo IV**.

Se pone de manifiesto que la realización de la visita es un requisito obligatorio y excluyente para poder participar en la presente licitación.



3. El licitador deberá suscribir una declaración conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente pliego con el siguiente contenido:
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
 - Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

El OAA podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

15.1.2. SOBRE N.º 2 “Criterios cuantificables mediante un juicio de valor”

Los licitadores incluirán una memoria técnica en la que se desglosen y justifiquen su oferta en relación con los criterios de valoración no cuantificables mediante fórmulas, sino que dependan de un juicio de valor, es decir únicamente lo que se refiere a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 10.1.1 del **ANEXO I**.

El contenido de la memoria será el previsto en el Anexo I

Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. RMD se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.1.3. SOBRE N.º 3 “Criterios cuantificables automáticamente”

Este sobre contendrá la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula indicados en la cláusula 10.1.2 del **Anexo I** (según modelo que figura en el **Anexo II**).



El precio ofertado, que no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Asimismo, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

16. ÓRGANO DE ASISTENCIA Y APOYO (OAA)

16.1. REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U. tiene constituido un organismo propio, con carácter estable, denominado y configurado como “ÓRGANO DE ASISTENCIA Y APOYO” (en adelante OAA), para las licitaciones de contratos de obras, servicios y suministros, así como de concesión de obras y de servicios que en su caso se convoque y será el órgano competente para abrir los sobres electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las empresas licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2. El OAA estará integrada por los componentes previstos en el enlace siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/44174d3b-6808-4681-a7e7-f553372b69d1/DOC20240219124330Adenda+Resolucion+OAA.pdf?MOD=AJPERES>

El OAA podrá solicitar, , el asesoramiento de técnicos o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones del OAA podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 157 LCSP)

17.1. Una vez concluido el plazo de licitación, el OAA calificará previamente los documentos presentados en el SOBRE "1" en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del CAR, y mediante exposición pública en el Tablón del CAR. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún



documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

- 17.2.** La apertura de las OFERTAS TÉCNICAS (SOBRE 2) se prevé que se pueda realizar en el CTD a las 11:00 horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el caso de que la documentación aportada en el sobre 1 (declaración responsable) esté correcta. Si existiesen defectos en la documentación aportada por algún contratista en el sobre 1 y se conceda a los contratistas plazo para la subsanación de los mismos, o el órgano de contratación esté pendiente de la recepción de alguna oferta no se procederá a la apertura del sobre 2 en ese día, posponiéndose previa convocatoria al OAA al efecto.

Se efectuará al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

El OAA solicitará los informes técnicos que considere oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas.

- 17.3.** Apertura del SOBRE 3 (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS), una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas, se convocará acto público en el que se dará a conocer dicha valoración y se procederá a la apertura del sobre 3. Posteriormente el OAA procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación y al cálculo de los criterios matemáticos.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

- 17.4.** Si el OAA apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido en el art. 149 de la LCSP.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

Lo indicado en el art. 149 de la LCSP y en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

- 17.5.** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención en la fase preparatoria del contrato no



falseará la competencia y la igualdad de trato de todas las empresas licitadoras, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18. ADJUDICACIÓN (arts. 150.2 y 158 LCSP)

18.1. El OAA requerirá a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, proceda a presentar la documentación siguiente:

- Escritura depositada e inscrita en el Registro Mercantil
- Escritura de poder
- DNI del apoderado
- Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria estatal, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria autonómica, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

- Documentación acreditativa de las solvencias y habilitaciones profesionales exigidas.
- Documentación acreditativa de los requisitos de adscripción de medios.
- Documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables automáticamente o mediante fórmulas ofertados.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo al OAA para que proceda a su calificación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% de su oferta económica. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las empresas licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19. GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

No aplica.



CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 y 153 LCSP)

20.1. Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la empresa contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, RMD le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a RMD, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

20.3. Con anterioridad a la firma del contrato y dado que se financiará con fondos MRR, el adjudicatario tendrá que identificar el titular real entendido por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término de la entidad adjudicataria del contrato del subcontratista o subcontratistas o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleva a cabo una transacción o actividad, incluyendo la fecha de nacimiento (art. 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo).

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

21.1. El adjudicatario suscribirá este Pliego y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de cláusulas particulares, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido. La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a los Pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

21.2. La empresa contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales y de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3. Dado que se va a producir la concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo, es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, las empresas deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen



en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. En consecuencia, se facilitarán mutuamente la siguiente información y documentación:

- 21.3.1.** El RMD facilitará a la empresa contratista el Acta de información de los riesgos propios del centro de trabajo
- 21.3.2.** La empresa contratista facilitará al RMD, del Acta de información de los riesgos laborales de los puestos de trabajo que van a realizar actividades en el centro de trabajo, que será tomada en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación preventiva de la empresa, así como será informada a los trabajadores, según establece el artículo 4.4 y 4.5 del RD 171/2004.
- 21.3.3.** Igualmente, en cumplimiento del artículo 24.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores, la empresa contratista facilitará al RMD, de la siguiente documentación:
 - Modelo de Organización de la prevención de la empresa.
 - Evaluación de Riesgos de la actividad contratada.
 - Formación e Información recibida por los trabajadores.
 - Certificado de Aptitud Médica de los trabajadores.
- 21.4.** De conformidad con el art. 62, de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Mercantil podrá recabar del adjudicatario, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación o la dirección de la Sociedad Mercantil.
- 21.5.** El adjudicatario está obligado a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en los precios aprobados.
- 21.6.** El adjudicatario contará con el personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, al que corresponderán todos los derechos y deberes que impone la normativa vigente al empleador, siendo la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajenos a dichas relaciones laborales. Si fuera necesario, el contratista procederá de inmediato a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. Además de las obligaciones que se imponen al adjudicatario respecto al personal adscrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 21.7.** El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad, exigir los datos y estadísticas que considere necesarios al adjudicatario, adoptando las medidas necesarias y dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.



- 21.8.** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- 21.9.** El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- 21.10.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista (art. 197 LCSP).

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- 21.11.** La empresa contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- 21.12.** Asimismo, en virtud del artículo 211.f) de la LCSP, la empresa contratista contrae las obligaciones contractuales de carácter esencial establecidas a continuación.
- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- 21.13.** Pagar, en las condiciones establecidas, a las empresas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.
- 21.14.** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- 21.15.** Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

- 21.16.** El contratista, como participante en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).



El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

22. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- 22.1.** Son por cuenta de la empresa contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- 22.2.** Tanto en las proposiciones presentadas por las empresas licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la empresa contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por RMD, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato (art. 139.4 LCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición de la empresa adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA (art. 198 LCSP)

- 23.1.** El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y las ordenes impuestas por la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.
- 23.2.** El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura mensual, con un desglose incluido, procediéndose a su abono una vez conformadas por el responsable del contrato. Las facturas tendrán que presentarse por el adjudicatario en la sede electrónica de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.

La empresa contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación mensual de la actuación realizada.

Si la empresa contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de las facturas, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por RMD en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a RMD



con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de RMD fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la empresa contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de RMD será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

- 23.3.** La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.
- 23.4.** La empresa contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y RMD expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 200 LCSP).
- 23.5.** Dentro del plazo de un mes desde la finalización del contrato la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U comprobara que la prestación se ajusta a lo contratado, emitiéndose informe de conformidad por el Responsable del contrato.

24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP)

- 24.1.** La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

24.2. Incumplimiento de plazos

- 24.2.1.** Si llegado el final del servicio, la empresa contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, RMD podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida (en caso de establecerse) o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción indicada en el apartado 15 del **ANEXO I**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- 24.2.2.** La constitución en mora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de RMD.
- 24.2.3.** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la empresa contratista, RMD podrá a petición de esta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la



empresa contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

24.3. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

24.3.1. En el caso de que la empresa contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe indicado en el apartado 15 del **ANEXO I**.

24.3.2. Cuando la empresa contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: ver el apartado 15 del **ANEXO I** (art. 192.2 LCSP).

24.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

24.5. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a RMD por los incumplimientos de la empresa contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CAPÍTULO V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

25. SUBCONTRATACIÓN (arts. 215, 216 y 217 LCSP)

25.1. Si así lo establece el apartado 19 del **ANEXO 1** la empresa contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los



elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- b) La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que RMD no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las empresas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

25.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 26.8 del presente pliego.

25.3. La empresa contratista deberá pagar a las empresas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

25.4. RMD comprobará que el contratista paga debidamente a las empresas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la empresa contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la empresa contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

25.5. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

25.6. Además, el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: ver el apartado 15 del **ANEXO I**.

25.7. El contratista tendrá que prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Asimismo, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- a) NIF de cada subcontratista.
- b) Nombre o razón social.



- c) Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- d) Firma de las declaraciones responsables que se indican en el **Anexo V** de este Pliego:
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
 - Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

Si así lo establece el apartado 19 del **ANEXO 1**, la empresa contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

27. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la empresa contratista comunicar a RMD cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 LCSP)

- 28.1.** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la empresa contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.



28.2. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato.

CAPÍTULO VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 210 LCSP)

29.1. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de RMD.

30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (211 de la LCSP)

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la empresa contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31. PLAZO DE GARANTÍA (arts. 210 LCSP)

31.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de finalización del servicio, plazo durante el cual RMD podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

31.2. Durante el periodo de garantía, la empresa contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art.111 LCSP)

32.1. Cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la empresa contratista.

32.2. Transcurridos SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.



CAPÍTULO VIII. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Clausulas específicas del Plan de Recuperación

33. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el [Reglamento \(UE\) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020](#), por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según [Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021](#) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el [Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre](#), por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación, la [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la [Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero](#), relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A continuación, se establecen las obligaciones que se deberán tener en cuenta como consecuencia de dicha fuente de financiación.

A- HITOS Y OBJETIVOS

La medida (C26.12) Plan de transición ecológica de las instalaciones deportivas tiene reconocido un único objetivo CID: el objetivo CID 373 «Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas».

El cumplimiento de los hitos y objetivos tiene carácter de obligación esencial, a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP, pudiendo ser causa de resolución del contrato, o bien de imposición de penalidades en los términos indicados.

Descripción del objeto

Al menos 40 centros técnicos y 45 instalaciones deportivas habrán sido renovados y habrán conseguido mejorar su eficiencia energética y/o optimizar su uso mediante la digitalización, y/o mejorar su accesibilidad. El medio de verificación de la finalización de las obras serán los certificados de finalización de las obras.



Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr una reducción media de la demanda de energía primaria de al menos un 30 %. La lista de instalaciones se hará pública.

Mecanismo de verificación:

Documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido satisfactoriamente el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, enumerados en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID).

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos.

La publicación de la lista de instalaciones que han sido renovadas con ayuda del FRR en el marco de esta línea. Una lista de proyectos, y para cada uno de ellos: a) una breve descripción de la actuación; b) certificados de eficiencia energética agregados antes y después de la actuación de renovación (que muestren la reducción de la demanda de energía primaria); A partir de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes documentos justificativos de cada uno de los proyectos seleccionados:

- 1) Descripción detallada de los trabajos realizadas
- 2) Los certificados de eficiencia energética antes y después de la actuación de renovación, y el ahorro energético conseguido.
- 3) Certificación de finalización de los trabajos.

B.- ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

Durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el [REGLAMENTO \(UE\) 2021/241](#), por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 17 del [Reglamento \(UE\) 2020/852](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el PRTR son las siguientes:

C.26.102.- Ámbito de intervención 026 bis

«Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con la eficiencia energética»

Si el objetivo de la medida es: a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios, o b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.

Las actuaciones objeto de este contrato tienen asignada una etiqueta climática 026 bis con una contribución a objetivos climáticos del 100% y una contribución a objetivos medioambientales del 40%.



(Anexo VI del *REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*).

No aplica en este caso Etiquetado Digital.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio de no causar un daño significativo con el alcance y límites que, en su caso, se indique.

El órgano de contratación, con la aprobación de estos pliegos, se compromete al cumplimiento del Etiquetado Verde y Digital.

El cumplimiento del Etiquetado Verde y Digital tiene carácter de obligación esencial, a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP, pudiendo ser causa de resolución del contrato, o bien de imposición de penalidades en los términos indicados.

C- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO (DNSH)

Durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), exigidos por el *REGLAMENTO (UE) 2021/241*, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión [Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»](#).

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) de acuerdo con:

- Modelo de autoevaluación del DNSH del C26.I02 (**ANEXO V.C** de este documento).
- Modelo de declaración responsable del DNSH del C26.I02 (**ANEXO V.D** de este documento).

Obligaciones en materia medio ambiental (art. 201 LCSP); Constituye una condición esencial de ejecución del contrato vinculada al DNSH, la obligación de que los contratistas garanticen que:

- Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.



- En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.
- El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles. En el caso de residuos peligrosos serán retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad, con especial referencia a la ISO 20887.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta a la aplicación del principio de no causar un daño significativo con el alcance y límites que, en su caso, se indique.

El órgano de contratación, con la aprobación de estos pliegos, se compromete al cumplimiento del principio DNSH y su normativa de aplicación.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos (condición esencial del contrato).

Criterio general de justificación

Se deberá aportar, mediante el proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- a) Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los



residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

- b) El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 20 01 21, 20 01 35, 20 01 36, 16 02 14.
- c) En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- d) En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- e) En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del [Real Decreto 553/2020, de 2 de junio](#), por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- f) Documentación justificativa de la acreditación del cumplimiento del requisito de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición.

Aportando el Plan de gestión de los residuos de construcción y demolición aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad (Según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se establece como causa de modificación del contrato con los límites previstos en el artículo 204 LCSP, la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH.

El cumplimiento del Principio de No Causar un Daño Significativo (DNSH) tiene carácter de obligación esencial, a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP, pudiendo ser causa de resolución del contrato, o bien de imposición de penalidades en los términos indicados.

D.- COMPROMISO CON LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Se ha realizado por parte del órgano de contratación una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés y se aplicarán al presente contrato las medidas incluidas en el correspondiente Plan de Medidas Antifraude. Región de Murcia Deportes, SAU,

02/10/2024 10:20:45
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a79f-8097-3d1-2487-0050569b6280



asume el compromiso de actuar de conformidad con declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Todos los miembros titulares del Órgano de contratación, así como aquellos que han intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, miembros del OAA, miembros del comité de expertos o técnicos en su caso que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, han suscrito la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según el modelo del **ANEXO V.A** incluido en el presente anexo.

El contratista y subcontratistas quedarán sujetos a todas las medidas previstas en el mencionado plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el cual puede ser consultado en la página web Región de Murcia Deportes SAU

El plan antifraude formará parte integrante del contrato.

E.- OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTAR LOS DACI'S

Por otro lado, el contratista, deberá obligatoriamente suscribir la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) de acuerdo con el **ANEXO V.B** incluido en el presente pliego, la cual en su caso debe aportarse en el momento en que sea requerido por los servicios del Órgano de Contratación, antes de la formalización del contrato, cuando sea propuesto como adjudicatario. En caso de no aportarse la declaración anterior cuando sea requerido el licitador, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y con la consecuencia establecida en la cláusula vigésima de este pliego.

Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato. Lo anterior será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento facultará al órgano de contratación a resolver el contrato.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

F.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA Y CESIÓN DE DATOS

El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:

- Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y



de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme el modelo del **ANEXO V.E** del presente pliego.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme el modelo del **ANEXO V.F** del presente pliego.
- Acreditación por los contratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

G.- APORTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA DEL TITULAR REAL BENEFICIARIO DE LOS FONDOS

Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario real de los fondos, dando cumplimiento al modelo de **ANEXO V.G** de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) del presente anexo. En caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT de un participante en el procedimiento de contratación, el órgano de contratación solicitará a éste la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

H.- SUJECIÓN A LOS CONTROLES DE LA CE, OLAF, TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO Y LA FISCALÍA EUROPEA

El contratista se somete a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, dando cumplimiento al modelo del **ANEXO V.G** del presente pliego

I.- CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación tiene la obligación de recopilación de la documentación aportada, por la cual está obligado a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de 5 años a partir de la operación o de 3 años si la financiación no supera los 60.000€ (artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).

J. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

La entidad contratista y subcontratistas, si fuera el caso, estarán obligadas a dar el debido cumplimiento a las actuaciones de comunicación, a cumplir las obligaciones de información



y publicidad establecidas en el Artículo 9. Comunicación, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»
- En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión-Componente 26: Fomento del Sector del Deporte”, Inversión 2: «Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas»,
- El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

Cartel o placa temporal durante la ejecución de la actuación:

Durante la ejecución de la actuación será obligación del contratista contar con un cartel o placa temporal que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser de tamaño significativo y estar localizado en el mismo enclave de las actuaciones, en un lugar bien visible para el público.
- Deberá tener el tamaño proporcional a la cuantía de la financiación. En este caso no hay tamaño mínimo, pero se recomienda que sea de tamaño mínimo A3 o superior.
- Deberá incluir los logos pertinentes: Con carácter general el logo de financiación de la Unión Europea Next GenerationEU, del PRTR.

El contratista deberá aportar reportaje fotográfico que acredite el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.

Cartel o placa permanente una vez finalizada la ejecución:

Una vez finalizada los trabajos, corresponde al contratista incluir un cartel o placa permanente que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser de tipo placa o similar donde se refleje la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto “Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU”
- Los logos institucionales se colocarán preferentemente en la parte alta o baja del cartel, si solo hay dos, en las esquinas.
- Deberá instalarse en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la actuación y por un periodo de, al menos cuatro años.



El contenido mínimo de la placa que se le deberá exigir al contratista deberá ser:

- Identificación del subproyecto
- Importe de adjudicación (con IVA)
- Emblema de la UE y el texto “Financiado por la Unión Europea–Next GenerationEU”
- Logo Plan de Recuperación.
- Logo Ministerio del ministerio correspondiente.

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de comunicación previstas (art. 192 LCSP). El incumplimiento de estas obligaciones en materia de comunicación será la imposición de penalidades. Las cuantías de cada una de las penalidades no pueden ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de las penalidades impuestas podrá superar el 50% del precio del contrato.

K.- PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

Tal como dicta el Considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, el presente proyecto no obtiene doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión para cubrir el mismo coste conforme el modelo del **ANEXO V.F** del presente pliego.

L.- PENALIDADES POR PERDIDA DE FINANCIACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL ADJUDICATARIO

Cuando por causas imputables al adjudicatario se pierda total o parcialmente la financiación para el presente contrato, así como la no consecución del proyecto a realizar para el CTD Infanta Cristina se le podrá exigir al mismo un importe de hasta el 10 por cien del precio del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Independientemente de la penalidad, se podrán exigir los daños y perjuicios ocasionados al Región de Murcia Deportes SAU por causa imputable bajo cualquier título a la empresa adjudicataria; además, podrá implicar la pérdida del derecho a recibir la contraprestación que resulte de la ejecución del contrato que se celebre, quedando en su caso obligada a devolver las cantidades previamente abonadas en cuenta. En este caso la empresa adjudicataria no alegará lucro cesante ni cualquier otro tipo de indemnización por cuanto se somete al buen fin del contrato junto a las administraciones intervinientes.

34. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Igualmente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación específica en relación a las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberá o deberán aportar, cuando les sea requerido la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, según el



modelo del **ANEXO V.B** del presente pliego. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas en esta misma cláusula y podrá ser causa de no adjudicación del contrato.

En el requerimiento al que se hace referencia en el primer apartado de esta cláusula se solicitarán al licitador propuesto como adjudicatario que presente las declaraciones y documentos que son exigidos en los contratos financiados con fondos europeos NextGenerationEU, PRTR. Son las siguientes declaraciones:

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme el modelo del **ANEXO V.E** del presente pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme el modelo del **ANEXO V.F** del presente pliego.
- Acreditación por los contratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular del beneficiario real de los fondos, dando cumplimiento al modelo del **ANEXO V.G** del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



ANEXO I. CUADRO RESUMEN

1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. OBJETO

Objeto del contrato	
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS MÓDULOS DE PIRAGÜISMO, TENIS DE MESA, SALA DE COMBATE, PABELLÓN MULTIDEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U., - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU - (C26 FOMENTO DEL SECTOR DEL DEPORTE I.02 PLAN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS).	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	71210000 - Servicios de asesoramiento en arquitectura. 71240000 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación. 71242000 - Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos. 71247000 - Supervisión del trabajo de construcción. 71248000 - Supervisión del proyecto y documentación.
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	No procede
Calificación del contrato	SERVICIOS
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo.	
Lo dispuesto en los Apartados 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.	

1.2. LOTES

División en lotes	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
En caso de no dividir en lotes, justificar con detalle la causa de por qué no hacerlo. Art. 99 LCSP	Riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del objeto de éste, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo componen y se vería imposibilitado con varios contratistas. En concreto, al mantener el contrato como una sola prestación, se promueve la coherencia en la ejecución del proyecto y se reduce la complejidad administrativa asociada con la gestión de múltiples contratos. Esto puede llevar a una mayor eficiencia en la coordinación de los trabajos y en la supervisión del proyecto en su conjunto. Y, sobre todo, mantener el contrato como una sola prestación permite una visión integral del



	proyecto, lo que facilita la planificación y la toma de decisiones estratégicas. Esto ayuda a garantizar que todas las actividades y aspectos del proyecto se aborden de manera coherente y coordinada, contribuyendo a su éxito global, máxime cuando lo que se pretende es contar con un único proyecto que rija la ejecución de los trabajos de obra.
--	--

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA O FINANCIACIÓN	IMPORTE VALOR ESTIMADO (SIN IMPUESTOS)
000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

1.3. REGULACIÓN ARMONIZADA

Sujeto a regulación armonizada	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--------------------------------	-----------------------------	--

1.4. GASTOS DE PUBLICIDAD

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión	NO APLICA
---	-----------

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO> SOCIEDADES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS COMUNIDADES AUTÓNOMAS> Región de Murcia> Consejería de Turismo, Juventud y Deportes
Nombre del Órgano de Contratación	Región de Murcia Deportes, SAU.
URL perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=b3VxYoAsVO0BPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	Región de Murcia Deportes SAU
---	-------------------------------

02/10/2024 10:20:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d01-2487-0050509b6280

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER



Dirección fiscal	Avda. Mariano Ballester, nº 2, 30710 Los Alcázares
Dirección electrónica	administracion@carmurcia.es

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Región de Murcia Deportes SAU, siendo ésta sector público y poder adjudicador, no siendo Administración Pública.
CIF del Órgano de Contratación	A-73228207
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Mediante Ley 7/2002, de 25 de junio, de creación de la empresa pública «Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina y posterior modificación en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, se le atribuye carácter de medio propio instrumental y servicio propio de la Comunidad Autónoma. Pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actividades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus organismos y entidades de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Dirección fiscal	Avda. Mariano Ballester, nº 2, 30710 Los Alcázares
Dirección electrónica	administracion@carmurcia.es

3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Contrato	Rafael Alcázar Corona
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Región de Murcia Deportes a través del apoderado.

3.4. ÓRGANO DE ASISTENCIA Y APOYO (OAA)

Presidente	RAFAEL ALCAZAR CORONA: Director Gerente de RMD SAU
------------	--

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d1-7487-0050509b280



Presidente Suplente	MARÍA APOLONIA FONT SANMARTÍN: Secretaria del Consejo de Administración de RMD SAU
Secretaria	ALICIA BERMEJO CASTEJÓN: Directora Financiera RMD SAU
Secretaria Suplente	MONICA INGLÉS MELLINAS: Técnico Administración RMD SAU
Vocal	SOFIA LATORRE CÁNOVAS: Coordinadora de Actividades Formativas RMD SAU
Vocal suplente	AUREA ISABEL SINTAS RODRÍGUEZ : Jefa de la Unidad de Recepción y Limpieza RMD SAU

LA COMPOSICIÓN DEL OAA PREVISTA EN ESTE DOCUMENTO PODRÁ SER ACTUALIZADA POR RAZONES DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CUMPLIMIENTO EN TODO CASO LAS PRESCRIPCIONES PREVISTAS A TAL EFECTO.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido)

ANUALIDAD	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
2024	95.000,00 euros	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS MÓDULOS DE PIRAGÜISMO, TENIS DE MESA, SALA DE COMBATE, PABELLÓN MULTIDEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

TOTAL:

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO			
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El precio del contrato se formula en términos de aplicación de honorarios por tarifas	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)(ART. 100 LCSP)

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	95.000,00 euros
IVA TIPO O EXENTO %	21%
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	114.950,00 euros

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d01-7487-0050569b6280



ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL
2024	95.000,00 €	19.950,00 €	114.950,00 €

5. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	Dirección Financiera de la mercantil
--	--------------------------------------

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

- Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2022, Ley 1/2022, de 24 de enero,
- y presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2023, Ley 12/2022, de 30 de diciembre,

destinados a la financiación de gastos de capital de la expresada Sociedad Mercantil y vinculados a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia indicado en la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
19.03.0.757A.741.2 "a Región de Murcia, Deportes SAU"	49644 "A RM Deportes SAU. Plan energía 2.0 Modern. Energ. Instalac. Deport. CAR Infta.Cr."	2.917.16,54€

6. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. PLAZO DE DURACIÓN

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	10 MESES
Se contemplan prórrogas	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN	
Lugar de ejecución de la prestación	Instalaciones del contratista y del CTD Infanta Cristina

7. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente:	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d01-2487-0050569b6280



PROCEDIMIENTO	
	<input type="checkbox"/> EMERGENTE
Procedimiento	ABIERTO
Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/> Se atiende a un único criterio
	<input checked="" type="checkbox"/> Se atiende a una pluralidad de criterios
Apertura Oferta Económica	<input type="checkbox"/> Acto público
	<input checked="" type="checkbox"/> Acto privado por medios electrónicos
Subasta electrónica	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

8. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA – TÉCNICA PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA (ART. 87 LCSP) (UNO O VARIOS CRITERIOS) (INDICAR IMPORTE MÍNIMO EN CADA CRITERIO)	
Criterio 1. Volumen anual de negocios (Por lotes)	MARCAR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	Tener un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio de entre los tres últimos ejercicios disponibles, se corresponda a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 142.500,00 €. Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
Criterio 2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales	MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio 3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico	MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a79f-8097-3d01-2487-0050509b6280



Criterio 4. Periodo medio de pago a proveedores del empresario.	MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL (art. 90 LCSP) (UNO O VARIOS CRITERIOS)	
Criterio a).	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. MARCAR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas. El licitador deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (cantidad igual o superior a 47.500,00 euros).
Criterio a bis) (en caso de empresa de nueva creación)	Misma condición de solvencia pero se requerirá de forma previa a la adjudicación la acreditación de aquella por parte de alguna de las personas exigidas como adscripción de medios.
Modo de acreditación	En los mismos términos que en los cuadros precedentes, debiendo constar en los documentos de acreditación la identificación de alguna de las correspondientes personas adscritas a la ejecución del servicio.
Criterio b)	Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a79f3f-8097-3d1-2487-0050569b6280



02/10/2024 10:20:45
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d01-2487-00505096280

Modo de acreditación	
Criterio d)	Control que versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio e)	Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio h)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	
Criterio i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. MARCAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modo de acreditación	

8.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	El personal adscrito a la ejecución del servicio deberá estar colegiado en el correspondiente colegio oficial.
---------	--	--

8.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---------	--	-----------------------------

El adjudicatario está obligado a adscribir con carácter de dedicación exclusiva o parcial:



- Un Ingeniero de Caminos con, al menos, 10 años de experiencia.
- Un Ingeniero Industrial con, al menos, 10 años de experiencia.
- Un Arquitecto con, al menos, 5 años de experiencia.
- Un Arquitecto Técnico con, al menos, 10 años de experiencia.

La experiencia a acreditar debe ser en trabajos de la siguiente tipología:

- Reformas de edificios.
- Reforma de espacios públicos.
- Estudio y confección de mediciones y presupuestos.
- Coordinación de seguridad y salud a nivel de proyecto y ejecución.

02/10/2024 10:20:45 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) M-10/2024/091780

Nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato SI NO

Se incluirá únicamente la titulación y declaración responsable de que cumplen el mínimo requerido, sin hacer referencia alguna a la experiencia total concreta en relación con esta licitación que se evalúa de forma adicional como criterio evaluable mediante fórmula. De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar CV y certificaciones de colegiación

Medios materiales:

- Equipo informático con software técnico de CAD y Mediciones.
- Distanciómetro, nivel y otros equipos de medida necesarios para toma de datos sobre el terreno, comprobaciones de replanteo, etc.

De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar lo siguiente: Declaración responsable relativa a la disponibilidad de los medios.

8.4. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

GARANTÍA DE LA CALIDAD	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

9. SEGURIDAD

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

10.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Un único criterio	<input checked="" type="checkbox"/> Pluralidad Criterios

10.1.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (45 %)

CS1: Calidad técnica de la propuesta	Descripción	<p>Conforme a los parámetros de ponderación, se valorarán los siguientes aspectos:</p> <p>Este criterio evaluará la calidad técnica de la propuesta del licitador, incluyendo la claridad, coherencia y exhaustividad de la propuesta de trabajos para la realización del proyecto de obra presentado.</p> <p>Además, evaluará la originalidad y la innovación de la propuesta del licitador, así como su capacidad para ofrecer soluciones creativas y valor añadido al proyecto de modernización de las infraestructuras deportivas.</p>
	Documentación a aportar	<p>Aportar en el Sobre 2 (procedimiento abierto): Memoria técnica</p> <p>El documento aportado no debe superar 30 páginas de extensión. Si se supera, no se considerarán las páginas restantes. El licitador deberá presentar un único documento, en A-4 y con el máximo indicado, permitiéndose hasta 5 folios A-3 adicionales para presentación de planos, infografías, esquemas, cronogramas, ...), con letra arial 11, e interlineado sencillo</p> <p>No se debe aportar directa o indirectamente ningún dato referente a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas, del siguiente Sobre. Hacerlo implica la exclusión automática sin subsanación posible. Esto aplica incluso cuando la documentación se adelante en páginas posteriores a la máxima permitida</p>
	Puntuación máxima	Hasta 25 puntos.

02/10/2024 10:20:45

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.carm.es/verificardocumentos-e-introduciendo-el-código-seguro-de-verificación\(CSV\)-CARM-48976731-80073-01-2487-005056946288](https://sede.carm.es/verificardocumentos-e-introduciendo-el-código-seguro-de-verificación(CSV)-CARM-48976731-80073-01-2487-005056946288)



Parámetros de ponderación Criterio subjetivo 1	Puntuación máxima	Descripción
Excelente	90-100%	Una propuesta se consideraría excelente si demuestra una comprensión profunda y precisa de los requisitos y objetivos del proyecto, así como de las necesidades específicas del cliente. La propuesta ofrece soluciones prácticas y efectivas que abordan de manera integral los desafíos del proyecto y se alinean estrechamente con los objetivos establecidos. Destaca por su enfoque proactivo y su capacidad para identificar oportunidades de mejora y valor añadido.
Muy bueno	75%-89,99%	Una propuesta muy buena demuestra una comprensión clara y sólida de los requisitos del proyecto y las expectativas del cliente. Si bien puede que no sea tan exhaustiva o detallada como una propuesta excelente, ofrece soluciones viables y pertinentes que responden de manera efectiva a los desafíos planteados. La propuesta muestra un enfoque pragmático y reflexivo, identificando áreas clave de mejora y presentando soluciones prácticas y realistas.
Bueno	50%-74,99%	Una propuesta buena cumple con los requisitos básicos del proyecto y presenta soluciones viables y pertinentes. Si bien puede que no sea especialmente detallada o exhaustiva, demuestra una comprensión adecuada de los requisitos del proyecto y ofrece soluciones prácticas y efectivas. La propuesta destaca por su enfoque constructivo y su capacidad para abordar los desafíos del proyecto de manera efectiva, aunque sin destacar especialmente en originalidad o innovación.
Regular	25%-49,99%	Una propuesta regular muestra algunas áreas de mejora, pero puede carecer de detalles suficientes o claridad en su enfoque. Puede que la propuesta no aborde todos los aspectos del proyecto de manera completa o que presente soluciones poco detalladas o poco viables. La propuesta puede ser genérica o carecer de suficiente evidencia para respaldar sus afirmaciones, lo que genera dudas sobre su viabilidad y efectividad.
Malo	0%-24,99%	Una propuesta se consideraría mala si no cumple adecuadamente con los requisitos del proyecto o si presenta soluciones poco viables o poco prácticas. Puede que la propuesta sea confusa, poco estructurada o carezca de coherencia en su enfoque. La propuesta puede mostrar una falta de comprensión de los requisitos del proyecto o una incapacidad para ofrecer soluciones efectivas, lo que pone en duda la capacidad del licitador para satisfacer las necesidades del cliente y abordar los desafíos del proyecto de manera adecuada.

CS2: Calidad de la justificación del cumplimiento de la componente 26.12 Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas	Descripción	<p>Conforme a los parámetros de ponderación, se valorarán los siguientes aspectos:</p> <p>Se considerará la adecuación de las soluciones propuestas y su alineación con los requisitos y objetivos del proyecto.</p>
	Documentación a aportar	<p>Aportar en el Sobre 2 (procedimiento abierto): Memoria técnica</p>

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos-e-introduccion-de-nuevo-documento-e>



	Aplican las mismas consideraciones que en el criterio anterior.
Puntuación máxima	Hasta 20 puntos.

Parámetros de ponderación Criterio subjetivo 2	Puntuación máxima	Descripción
Excelente	90-100%	La justificación proporcionada muestra una comprensión profunda de los requisitos y objetivos del proyecto de transición ecológica de las instalaciones deportivas. Las soluciones propuestas son innovadoras, eficaces y están perfectamente alineadas con los principios de sostenibilidad y eficiencia energética. Se presentan argumentos sólidos y detallados que respaldan cada una de las decisiones tomadas, demostrando una visión estratégica y un compromiso claro con la mejora ambiental.
Muy bueno	75%-89,99%	La justificación del cumplimiento de la componente 26.12 del Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas es sólida y bien fundamentada. Se evidencia una buena comprensión de los requisitos y objetivos del proyecto, así como una adecuada alineación de las soluciones propuestas con los mismos. Si bien no se destacan por su originalidad, las propuestas presentadas son efectivas y muestran un compromiso notable con la sostenibilidad y la eficiencia energética.
Bueno	50%-74,99%	La justificación proporcionada cumple satisfactoriamente con los requisitos básicos del proyecto de transición ecológica de las instalaciones deportivas. Se presentan soluciones adecuadas y razonables, aunque podrían carecer de cierto nivel de detalle o innovación. Existe una comprensión clara de los objetivos del proyecto, aunque la alineación de las propuestas con dichos objetivos podría ser más explícita.
Regular	25%-49,99%	La justificación del cumplimiento de la componente 26.12 del Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas es insuficiente o presenta deficiencias significativas. Las soluciones propuestas muestran una falta de coherencia con los requisitos y objetivos del proyecto, o carecen de fundamentación sólida. Se evidencia una comprensión limitada de los aspectos clave del proyecto, y las propuestas no ofrecen una contribución significativa a la mejora ambiental de las instalaciones deportivas.
Malo	0%-24,99%	La justificación proporcionada no cumple con los requisitos mínimos del proyecto de transición ecológica de las instalaciones deportivas. Las soluciones propuestas son inadecuadas, poco realistas o muestran una falta de comprensión fundamental de los objetivos y requisitos del proyecto. No se presenta una argumentación coherente ni se evidencia un esfuerzo significativo por alinear las propuestas con los principios de sostenibilidad y eficiencia energética.

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.carm.es/verificardocumentos-e-introduciendo-el-código-seguro-de-verificación-\(CSV\)-CARM-48974673-0007-3-01-2487-005056946200](https://sede.carm.es/verificardocumentos-e-introduciendo-el-código-seguro-de-verificación-(CSV)-CARM-48974673-0007-3-01-2487-005056946200)



10.1.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (55 %)

02/10/2024 10:20:45

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d01-2487-0050569b6280



SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 02/10/2024 10:20:45
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.carm.es/verificardocumentos-e-introduciendo-el-código-seguro-de-verificación\(CANM-48976731-80073-041-2487-005056046288\)](https://sede.carm.es/verificardocumentos-e-introduciendo-el-código-seguro-de-verificación(CANM-48976731-80073-041-2487-005056046288))

CO1: Precio total	Descripción	<p>Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo.</p> <p>Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0</p>
	Fórmula	<p>Clasificación = $P \cdot A / B$</p> <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar
	Documentación a aportar	Anexo II CCP
	Puntuación máxima	Hasta 5 puntos.
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos público derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas

CO2: Calidad del profesional: experiencia adicional al mínimo requerido.	Descripción	Se valorará la experiencia de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato en base a la experiencia acreditada desarrollando trabajos coincidentes con el objeto de la presente licitación, en los términos de la cláusula relativa a la adscripción de medios.	
	Fórmula	<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>
		Años adicionales de experiencia del Ingeniero de Caminos (1 punto por año adicional).	Hasta 5 puntos
		Años adicionales de experiencia del Ingeniero Industrial (1 punto por año adicional).	Hasta 5 puntos
		Años adicionales de experiencia del Arquitecto (1 punto por año adicional).	Hasta 5 puntos



02/10/2024 10:20:45 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.carm.es/verificardocumentos-e-introduciendo-el-código-seguro-de-verificación\(CSV\)-CAAM-48976731-80073-041-2487-005056046288](https://sede.carm.es/verificardocumentos-e-introduciendo-el-código-seguro-de-verificación(CSV)-CAAM-48976731-80073-041-2487-005056046288)

		Años adicionales de experiencia del Arquitecto técnico (1 punto por año adicional).	Hasta 5 puntos
	Documentación a aportar	Anexo II CCP. De forma previa a la adjudicación se deberá aportar, los elementos previstos en el apartado relativo a la adscripción de medios personales para su justificación.	
	Puntuación máxima	Hasta 20 puntos.	

CO3: Reducción del plazo de presentación del proyecto	Descripción	Se valorará la reducción del plazo de presentación del proyecto (plazo máximo, 1 mes desde la formalización del contrato).	
	Fórmula	<i>Oferta</i>	<i>Oferta</i>
		Por la reducción de este plazo en una semana, 16 puntos. Si no hay reducción, 0 puntos.	
	Documentación a aportar	Anexo II CCP.	
	Puntuación máxima	Hasta 16 puntos.	

CO4: Presencialidad en las actuaciones de dirección facultativa	Descripción	Se valorará las visitas adicionales sobre las previstas en el PPT (una visita al menos cada dos semanas) por la dirección facultativa, y se acreditarán en ejecución contractual mediante el correspondiente reportaje fotográfico que se aportará junto con el acta de recepción de la obra, y se dejará constancia de ello en el libro de órdenes y asistencia	
	Fórmula	<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>
		Una visita por semana	7
	Dos visitas por semana	14	



	Documentación a aportar	Anexo II CCP.
	Puntuación máxima	Hasta 14 puntos.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El cálculo de la baja se llevará a cabo exclusivamente respecto de los criterios objetivos.

Deberán cumplirse cumulativamente los dos requisitos siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10% unidades porcentuales.
- Que la puntuación obtenida en el resto de los criterios objetivos distintos del precio sea superior en un 75%

10.3. DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE

<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES

10.4. VARIANTES

VARIANTES



Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
---	--------------------------	----	-------------------------------------	----

10.5. ÓRGANO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Procede		<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/>	Comité de Expertos	Composición	
<input checked="" type="checkbox"/>	Vocales técnicos		
<input type="checkbox"/>	Empresa externa		

11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE	
<input checked="" type="checkbox"/>	Tres Sobres electrónicos Sobre 1 – Documentación Administrativa Sobre 2 – Criterios cuantificables mediante un juicio de valor Sobre 3 – Criterios cuantificables automáticamente
<input type="checkbox"/>	Dos sobres electrónicos Sobre 1 – Documentación administrativa Sobre 3 – Criterios cuantificables automáticamente

12. GARANTÍAS

12.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Se requiere garantía provisional	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
----------------------------------	--------------------------	----	-------------------------------------	----

12.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Se requiere garantía definitiva	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
---------------------------------	--------------------------	----	-------------------------------------	----

12.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se requiere garantía complementaria	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
-------------------------------------	--------------------------	----	-------------------------------------	----

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Medioambiental	
Descripción	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
Modo de acreditación	Memoria ambiental

02/10/2024 10:20:45
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a79f-8097-3d01-7487-0050509b6280



El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone	<input type="checkbox"/> La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> La resolución del contrato
---	--

14. PROGRAMA DE TRABAJOS

Obligación de presentar un programa de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	--

15. PENALIDADES

Demora en la prestación	<p>Sí. Las siguientes:</p> <p>Possible incumplimiento: Retraso en la entrega del proyecto de obra más allá del plazo acordado en el contrato.</p> <p>Penalización: Se establecerá una multa diaria equivalente al 0.5% del valor total del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato. Si se ha ofertado reducción de plazo en el correspondiente criterio, incumpliendo los términos de lo propuesto, el primer porcentaje será de un 1%.</p> <p>Possible incumplimiento: Retraso en la presentación de informes de progreso o hitos intermedios del proyecto.</p> <p>Penalización: Se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada informe de progreso o hito intermedio no entregado dentro del plazo acordado.</p> <p>Possible incumplimiento: Retraso en la entrega de documentación requerida para la tramitación administrativa del proyecto.</p> <p>Penalización: Se aplicará una multa equivalente al 2% del valor total del contrato por cada documento requerido que no sea entregado dentro del plazo acordado.</p>
Ejecución defectuosa	<p>Sí. Las siguientes:</p> <p>Possible incumplimiento: Deficiencias significativas en el diseño o la planificación del proyecto de obra.</p> <p>Penalización: Se aplicará una multa del 5% del valor total del contrato por cada deficiencia significativa identificada, con un límite máximo del 20% del valor total del contrato.</p>

02/10/2024 10:20:45
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a79f3f-8097-3d01-2487-0050509b6280

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER



	<p>Possible incumplimiento: Incumplimiento de los estándares de calidad especificados en el contrato.</p> <p>Penalización: Se establecerá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada estándar de calidad incumplido, con un máximo del 10% del valor total del contrato.</p> <p>Possible incumplimiento: Falta de cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.</p> <p>Penalización: Se aplicará una multa del 3% del valor total del contrato por cada requisito legal o normativo incumplido, con un límite máximo del 15% del valor total del contrato.</p> <p>Possible incumplimiento: No asistencia a las visitas previstas para la dirección facultativa.</p> <p>Penalización: Se aplicará una multa del 0,5% del valor total del contrato por cada incumplimiento. Será de un 1% si se incumple oferta sobre este parámetro.</p>
--	---

16. RESTRICCIONES DEL CONTRATO

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---------	---

17. PAGO DEL PRECIO

17.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	Transferencia bancaria contra presentación de factura validada por el responsable del contrato y en los plazos legalmente establecidos.
--------------------------------------	---

17.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	Región de Murcia Deportes SAU
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	A-73228207
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Avda. Mariano Ballester, nº 2, 30710 Los Alcázares



17.3. ABONOS A CUENTA

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
---	--------------------------	----	-------------------------------------	----

18. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
---------------------	--------------------------	----	-------------------------------------	----

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	SI, conforme el artículo 214.1.LCSP	<input type="checkbox"/>	NO
Causas de la NO CESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.	<input type="checkbox"/>	De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.

19.2. SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
Porcentaje e indicación de las prestaciones que puedan ser subcontratadas				
Pago directo a los subcontratistas	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO

20. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato	La información sobre las obligaciones del contratista es la que figura en la cláusula 21 de este PCAP "Obligaciones de la empresa contratista"
---	--

21. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
---------	-------------------------------------	----	--------------------------	----

22. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la ejecución de los trabajos.	30 Días
---	---------

02/10/2024 10:20:45
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d01-2487-0050509b280

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER



En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva	NO HAY RECEPCIÓN PARCIAL
Indicar que materiales aporta Región de Murcia Deportes SAU	NO PROCEDE
Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar	NO PROCEDE

23. PLAZO DE GARANTÍA

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	1 AÑO	

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP

Junto a lo dispuesto en los artículos 211 y 313 de la LCSP, podrán ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Pagar, en las condiciones establecidas, a las empresas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.
- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo de la comunidad de Murcia con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.
- La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) del LCSP y en la cláusula 36 del presente pliego. (art. 202 LCSP).
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.
- La empresa contratista y durante el desarrollo de las obras necesarias, se comprometerá a que las mismas no afecten al normal funcionamiento del Centro, con especial relevancia a las instalaciones anexas a la obra y más concretamente Zona de Varada, Pañol, Centro Médico, Instalación de Piragüismo y Gimnasio Eco.
- Cumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución.

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a79f3f-8097-3d01-2487-0050509b6280



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN EUROPEA DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Se puede acceder al DEUC a través del siguiente enlace: [DEUC \(contrataciondelestado.es\)](https://contrataciondelestado.es) y las Instrucciones para su cumplimentación a través del siguiente enlace: [Microsoft Word - INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACION DEUC.doc \(contrataciondelestado.es\)](#)

02/10/2024 10:20:45

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d01-2487-0050569b6280



ANEXO III. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el CTD Infanta Cristina, del día _____ de _____ de _____, solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución del contrato para el **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS MÓDULOS DE PIRAGÜISMO, TENIS DE MESA, SALA DE COMBATE, PABELLÓN MULTIDEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U., - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU - (C26 FOMENTO DEL SECTOR DEL DEPORTE I.02 PLAN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS).**y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º. Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

-euros IVA excluido (en letra y número)
-euros importe del 21% IVA (en letra y número)
- Total, precio ofertado IVA incluido..... euros (en letra y número)

4º. Que la entidad licitadora oferta los elementos siguientes para el resto de criterios objetivos de valoración:



CO2: Calidad del profesional: experiencia adicional al mínimo requerido.	Elementos que ofertar	<i>Se oferta</i>	<i>Marcar X</i>
		Años adicionales de experiencia del Ingeniero de Caminos (1 punto por año adicional).	
		Años adicionales de experiencia del Ingeniero Industrial (1 punto por año adicional).	
		Años adicionales de experiencia del Arquitecto (1 punto por año adicional).	
		Años adicionales de experiencia del Arquitecto técnico (1 punto por año adicional).	
	No se oferta		
CO3: Reducción del plazo de presentación del proyecto	Elementos que ofertar	<i>Se oferta</i>	<i>Marcar X</i>
		Se oferta reducción de plazo	
		No se oferta	
CO4: Presencialidad en las actuaciones de dirección facultativa	Elementos que ofertar	<i>Se oferta</i>	<i>Marcar X</i>
		Una visita por semana	7
		Dos visitas por semana	14
		No se oferta	

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____



ANEXO IV. CERTIFICADO DE VISITA

Empresa: _____
C.I.F.: _____
Dirección postal (C.P.): _____
Representante (Nombre y Apellidos): _____ DNI Nº: _____

CERTIFICA que la empresa _____ ha realizado la visitas técnica al centro objeto de esta licitación para la ejecución del contrato del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS MÓDULOS DE PIRAGÜISMO, TENIS DE MESA, SALA DE COMBATE, PABELLÓN MULTIDEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES, S.A.U., - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU - (C26 FOMENTO DEL SECTOR DEL DEPORTE I.02 PLAN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS).**

Y, para que conste a los efectos de participar en la licitación convocada al efecto, se firma el presente Certificado en Los Alcázares, a _____ de _____ de 2024.

NOTA: La realización de la visita a las instalaciones del CAR de Murcia es de carácter obligatorio para todos los interesados en la presente licitación y se acreditará mediante la presentación del presente certificado de visita debidamente cumplimentado, fechado y firmado por la persona designada por el CAR de Murcia.

Aquel licitador que no presente este certificado debidamente cumplimentado en el Sobre nº 1 de “Documentación Administrativa” será excluido de la presente licitación.



ANEXO V

MODELOS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

02/10/2024 10:20:45

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d01-2487-0050569b6280



ANEXO V.A.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI EMPLEADOS PÚBLICOS)

Expediente:

Contrato/subvención:

El abajo firmante Don/Doña _____⁽¹⁾, con NIF _____⁽²⁾, en calidad de _____ REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU⁽³⁾.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición



adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma del representante de la Entidad
(Firma electrónica)

-
- 1) *Indicar nombre y apellidos*
 - 2) *NIF*
 - 3) *Cargo de la persona que firma*



ANEXO V.B.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI CONTRATISTA)

D./Dña. _____ con NIF _____ⁱ y domicilio fiscal en _____ⁱⁱ, con capacidad legal necesaria en virtud de _____ⁱⁱⁱ por haber resultado adjudicatario del contrato/ subcontratista. _____^{iv} que tiene como objeto _____^v licitado/tramitado en el marco de la Convocatoria de ayudas _____^{vi}

DECLARA:

Primero. Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos por el Plan Antifraude _____^{vii} aprobado con fecha _ / _ / _ .

Segundo. Que, de conformidad con lo establecido en el citado Plan, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la/s persona/s responsable/s del contrato licitado por el Región de Murcia Deportes SAU y del que ha resultado adjudicatario. Entre ellas:

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- Compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio, o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano/comité antifraude del _____^{viii} sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencias establecidas por Región de Murcia Deportes SAU citada en su Plan Antifraude y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

Firma del Contratista
(Firma electrónica en formato PAdES)

-
- i) NIF
 - ii) Indicar el domicilio fiscal
 - iii) Cargo de la persona que firma
 - iv) Título del contrato
 - v) Objeto del contrato
 - vi) Norma de la convocatoria
 - vii) Fecha de la aprobación
 - viii) Entidad titular del inmueble

02/10/2024 10:20:45
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d1-2487-0050569b6280



ANEXO V.C.- MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH DEL C26.I2

C026.I02	Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas
Nombre de la actividad.	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS MÓDULOS DE PIRAGÜISMO, TENIS DE MESA, SALA DE COMBATE, PABELLÓN MULTIDEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
Componente del PRTR al que pertenece la actividad.	C26 - "Fomento del sector del deporte".
Medida (reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida.	Inversión I2 - "Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas"
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR.	Etiqueta 026bis- Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%):	100%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%):	40% a alcanzar con el proyecto global
Etiquetado Digital:	No aplica

Parte 1 de la lista de verificación del DNSH

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	SI	NO	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		



Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Parte 2 de la lista de verificación de DNSH

Preguntas	SI	NO	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		X	
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		X	
<i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		X	
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de	X		Las actuaciones que se lleven a cabo relacionadas con rehabilitaciones energéticas incluirán como exigencia de que, al menos, el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d01-2487-0050569b6280



<p>residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</p>		<p>operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando clasificación los de para sistemas disponibles residuos de construcción y demolición.</p> <p>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.</p> <p>En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</p> <p>Por otro lado, cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.</p>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación.</i></p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>X</p>	<p>En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p> <p>El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.</p> <p>El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto</p>

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a73f-8097-3d1-2487-0050569b6280



			<p>de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida</i></p> <p>(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		<p>X</p>	

02/10/2024 10:20:45

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a79f-8097-3d01-2487-0050569b6280



ANEXO V.D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

C026.I02	Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas
Nombre de la actividad.	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS MÓDULOS DE PIRAGÜISMO, TENIS DE MESA, SALA DE COMBATE, PABELLÓN MULTIDEPORTIVO Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
Componente del PRTR al que pertenece la actividad.	C26 - “Fomento del sector del deporte”.
Medida (reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida.	Inversión I2 - “Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas”
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR.²⁵	Etiqueta 026bis Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%):	100%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%):	40% a alcanzar con el Proyecto global
Etiquetado Digital:	No aplica

D./D^a....., con NIF, por sí mismo/a o en representación de la entidadon CIF..... en calidad de

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado y éste cumple lo siguiente:

- A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del

02/10/2024 10:20:45
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4897a79f-8097-3d01-7487-0050569b6280



Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- 2. Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)¹, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España² y a su correspondiente Anexo³.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.



3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:

1 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>.

2 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf

3 https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf



ANEXO V.E.-MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

- D./Dña. _____⁽ⁱ⁾, en representación de _____⁽ⁱⁱ⁾ con NIF _____⁽ⁱⁱⁱ⁾ con capacidad legal necesaria en virtud de _____^(iv), que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el “Componente 26: Fomento del Sector del Deporte”, Inversión 2: «Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. la letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma del Contratista/Subcontratista
(Firma electrónica en formato PAdES)

- ⁱ Indicar nombre y cargo de la persona que firma
- ⁱⁱ Señalar el nombre del Contratista/Subcontratista
- ⁱⁱⁱ NIF
- ^{iv} Documento que acredite dicha representación



Anexo V.F.-MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña. _____⁽ⁱ⁾, en representación de _____⁽ⁱⁱ⁾ con NIF _____⁽ⁱⁱⁱ⁾ con capacidad legal necesaria en virtud de _____^(iv) que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos “Componente 26: Fomento del Sector del Deporte”, Inversión 2: «Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios transversales del PRTR, entre ellos el de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firma del Contratista/Subcontratista
(Firma electrónica en formato PAdES)

- ⁱ Indicar nombre y cargo de la persona que firma
- ⁱⁱ Señalar el nombre del Contratista/Subcontratista
- ⁱⁱⁱ NIF
- ^{iv} Documento que acredite dicha representación



Anexo V.G.-MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....con NIF, y domicilio fiscal en que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el “Componente 26: Fomento del Sector del Deporte”, Inversión 2: «Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas», declara para hacer efectiva esta obligación los siguientes datos:

Que se encuentra inscrito en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Autonómica o Foral, en relación con la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en este procedimiento de licitación.

Información Relativa al titular real del beneficiario final de los fondos: Nombre y apellidos del titular real:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Asimismo se autoriza expresamente a la Comisión, a la OLAF (Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos”.

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, se impone la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR aporten la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Firma del representante de la Entidad
(Firma electrónica en formato PAdES).

